



FOLIO: 20240009

CONTRATO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO

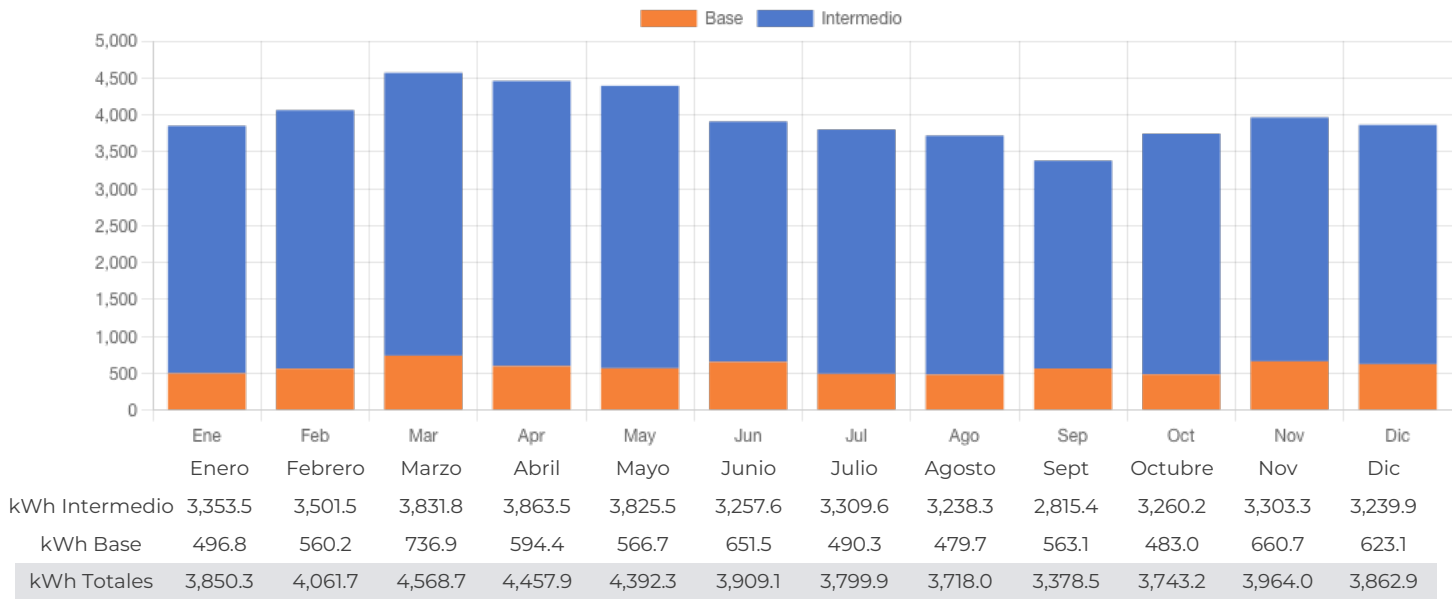
Por este medio, la empresa ULTRA SOLAR ENERGIAS RENOVABLES, con domicilio en SANTA IRENE 330, ARANDAS, JALISCO, Sta Irene 330, en Arandas, Jalisco, con fecha 26 de Julio de 2024, hace de su conocimiento los términos, garantías y condiciones del sistema fotovoltaico que acaba de adquirir el cual consta de:

48	Jinko Mono 550w
2	Growatt Inverter 10 kW
48	(002) ESTRUC
48	(001) M O
48	(003) TOTAL MATERIAL ELECT
1	UVIE
1	U I
1	MEDIDOR

Cabe mencionar que este sistema tiene una proyección de producción promedio de 3,695.63 kW/h por mes y/o bimestral. Los términos y condiciones de las garantías EMPRESA INTEGRADORA se encuentran en el Anexo-3. El costo total del sistema será de \$495,999.95 MXN (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N); Los pagos se realizará de Contado o conforme a los montos y fechas descritas previo acordadas en el Anexo 2 a este contrato.

Al firmar este contrato, el usuario acepta que la información presentada es confidencial y se compromete a mantener estricta reserva y no revelar ningún dato de la misma a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la EMPRESA INTEGRADORA.

ANEXO 1 PRODUCCION PROMEDIO ANUAL



El monitoreo vía internet de la producción, desempeño del sistema y monitoreo de fallas está incluido por 365 días contados a partir de la instalación del medidor BIDIRECCIONAL de CFE y puesta en marcha del sistema, (APLICA SOLAMENTE PARA INVERSORES. MICRO INVERSORES TIENE UN COSTO ADICIONAL) posterior a este periodo, el cliente puede continuar con el monitoreo por medio de la aplicación que la EMPRESA INTEGRADORA que se le otorgara para este fin.

La empresa integradora, se compromete a entregar la generación y/o producción del sistema instalado de la tabla anterior de acuerdo a:

- A) Condiciones climáticas normales(días soleados)
- B) Los paneles solares permanezcan limpios de polvo.

Se le sugiere al cliente que debe de lavar los paneles solares, mínimo cada 2 meses, solo con agua sin aplicar ningún químico líquido, ni jabón en polvo, ni agua a presión.

- D) Destacar que en días nublados la generación disminuye considerablemente.



ANEXO 2 CONDICIONES DE PAGO

Por medio de este instrumento de pago, el(la) C. SALAZAR LOPEZ VERONICA identificado(a) con Credencial de Elector No. 1131540629 anexa a este documento, promete incondicionalmente pagar a la orden de la EMPRESA ULTRA SOLAR ENERGIAS RENOVABLES la cantidad de \$495,999.95 MXN (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N) con domicilio en SANTA IRENE 330, ARANDAS, JALISCO; mediante los pagos descritos en la siguiente tabla:

Fecha	Concepto	Cantidad
12-08-2024	ABONO 2 DE 13	\$ 33,000.00
12-09-2024	ABONO 3 DE 13	\$ 33,000.00
11-10-2024	ABONO 4 DE 13	\$ 33,000.00
12-11-2024	ABONO 5 DE 13	\$ 33,000.00
12-12-2024	ABONO 6 DE 13	\$ 33,000.00
13-01-2025	ABONO 7 DE 13	\$ 33,000.00
12-02-2025	ABONO 8 DE 13	\$ 33,000.00
12-03-2025	ABONO 9 DE 13	\$ 33,000.00
13-04-2025	ABONO 10 DE 13	\$ 33,000.00
12-05-2025	ABONO 11 DE 13	\$ 33,000.00
13-06-2025	ABONO 12 DE 13	\$ 33,000.00
11-07-2025	ABONO 13 DE 13	\$ 33,000.00
11-07-2024	ENGANCHE 1 DE 13	\$ 100,000.00
TOTAL		\$ 496,000.00

Yo SALAZAR LOPEZ VERONICA, estoy de acuerdo en que los materiales de la instalación (módulos fotovoltaicos, inversores, material estructural y periféricos) quedan como garantía de este pagare y autorizo a la EMPRESA INTEGRADORA a sustraer el material de mi domicilio en caso de incumplir con más de 1 pagos en las fechas acordadas. Para todo asunto relativo al presente Pagaré, EMPRESA INTEGRADORA y sus analistas, en su caso se someten para la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes de la ciudad de Arandas, Jalisco. Renunciando en forma expresa acualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles y al efecto señalan como tal el que aparece bajo sus firmas.



ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE GARANTÍAS

Las garantías mencionadas en el contrato son garantías contra defectos de material y mano de obra en la fabricación de los inversores, Módulos FV y protecciones eléctricas, a partir de la fecha de facturación del distribuidor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- * Para hacer efectiva la garantía, deberá presentar la factura del producto proporcionadas al momento de la compra.
- * La EMPRESA INTEGRADORA se obliga a reparar o a cambiar el producto si no es reparable, así como reemplazar cualquier pieza o componente defectuoso dentro del tiempo de vigencia de la garantía.
- * En caso de que aplique la garantía y se requiera la sustitución del equipo, si el modelo en cuestión ha sido discontinuado, EMPRESA INTEGRADORA, deberá sustituir el equipo por un modelo de capacidad y desempeño equivalente o mejor, y mantendrá el tiempo de garantía restante del equipo original.

La obligación de la EMPRESA INTEGRADORA, bajo esta garantía, se suscribe a reparar o reemplazar, según la EMPRESA INTEGRADORA considere apropiado y sin cargo alguno al cliente, dentro del periodo de vigencia de la garantía a partir de la fecha de facturación de dicha parte o accesorio al comprador, dictaminando que después de una revisión de dichas partes o accesorios, se considere que la parte o partes son efectivamente defectuosas.

Si una vez agotado el tiempo de garantía, el cliente decide que se realicen los reemplazos o reparaciones como se describieron en el párrafo anterior, los costos como material o cargos de transportación deberán ser pagados por el cliente.

Los defectos o fallas que, en su caso, se pudieran presentar en la instalación de los equipos, serán responsabilidad única de la EMPRESA INTEGRADORA, quien se obliga a responder por estos; cabe mencionar que las garantías serán invalidadas y revocadas totalmente si alguna empresa o persona física no autorizada por la EMPRESA INTEGRADORA, realiza cualquier tarea de incremento de paneles, mantenimiento, manipulación y/o reparación del sistema.

La EMPRESA INTEGRADORA, otorga una garantía por un periodo de (12) meses, contados a partir de la fecha en que se concluyeron los trabajos de instalación, puesta en marcha y operación de los equipos en cuestión, para todos los trabajos referentes a la instalación eléctrica y dispositivos periféricos con los que cuenta el sistema (quedan excluidos: Inversores Centrales o Micro Inversores, Módulos Fotovoltaicos o paneles solares y Estructura de aluminio anodizado), obligándonos a llevar a cabo los trabajos necesarios y a reponer todo aquello que haya causado el defecto o falla en la instalación de los equipos.

La garantía contra defectos queda sin efecto en los siguientes casos:

- (1) Si el producto, parte o accesorio ha sido reparado o alterado, fuera del lugar de trabajo de la EMPRESA INTEGRADORA, en cualquier forma que afecte adversamente, según a juicio de la EMPRESA INTEGRADORA, su desempeño y confiabilidad.
- (2) Si el producto, parte o accesorio ha sido sujeto a mal trato, uso inadecuado, negligencia o accidente.
- (3) Por desastres naturales, ciclones, vientos y/o granizos, vandalismo (Pedradas, balas perdidas).

La EMPRESA INTEGRADORA no queda obligada a responder por daños que se imputen o se crean causados en condiciones generales, especiales o consecuenciales por causa de acción bajo esta garantía.

Procedimiento para hacer válida la garantía:

1. Para hacer válida la garantía será necesaria la notificación por escrito de la falla a la atención del departamento de servicio al teléfono 3481299065
2. Es indispensable que se incluya: a) la descripción del problema, b) copia de la carátula de la póliza o contrato con la EMPRESA INTEGRADORA, c) número de parte y número de serie de la parte dañada.
3. No deberá existir un intento anterior de reparación fuera de los Centros de Evaluación y Reparación de Fabricante/Distribuidor, además el producto no deberá tener golpes accidentales o intencionales ni haber sido expuesto a elementos nocivos como ácidos, fuego o cualquier otro similar o análogo no especificado en el manual que acompaña el equipo.

La garantía de producción queda sin efecto en los siguientes casos:

1. Si el producto, parte o accesorio ha sido reparado o alterado, fuera del lugar de trabajo del EMPRESA INTEGRADORA, en cualquier forma que afecte adversamente, según a juicio del EMPRESA INTEGRADORA, su desempeño y confiabilidad.
2. Si el producto, parte o accesorio ha sido sujeto a mal trato, uso inadecuado, negligencia o accidente.
3. Si el monitoreo vía internet se ve interrumpido por razones imputables al usuario, en el caso de que no existan datos de producción debido a la interrupción de comunicación del sistema, se tomarán los valores promedio mencionados en el ANEXO-1 como referencia de producción.

Si derivado de una falla del producto en la cual este tenga que ser reemplazado por garantía, y deje el sistema operando parcialmente, se descontará la producción equivalente de los módulos que están fuera de servicio.

La EMPRESA INTEGRADORA, no queda obligada a responder por daños que se imputen o se crean causados en condiciones generales, especiales o consecuenciales por causa de acción bajo esta garantía.

SANTA IRENE 330, ARANDAS, JALISCO



ANEXO 4 DESCARGO DE RESPONSABILIDAD Y DIAGRAMA DE ANCLAJE DE ESTRUCTURA

El modelo presentado en el siguiente diagrama, describe a detalle la forma en que la EMPRESA INTEGRADORA realizara el anclaje de la estructura de Aluminio anodizado y/o de material de fierro al techo del Negocio ubicado en Libramiento Norte KM- 3.5, Arandas, Jalisco, México para lo cual se requiere realizar perforaciones para conseguir anclar la estructura;

He sido alertado y estoy consciente de que con este tipo de anclaje se pueden presentar las siguientes eventualidades:

1. Daño a cables, mangueras y/o registros eléctricos que puedan estar ahogados en la misma zona de anclaje del taquete expansivo.
2. Fisuras derivadas del trabajo de expansión del taquete las cuales pueden viajar a través de la losa y causar filtraciones de agua (goteras).
3. Desprendimiento total o parcial del material de la losa en caso de que la losa sea menor a 10 Cms de espesor (Losas Aligeradas).
4. Daño a líneas de agua (Potable o drenaje) que corran por dentro del área a ser perforada.
5. Debilitamiento estructural, derivado de las perforaciones para el anclaje de los materiales necesarios para lograr el anclaje correspondiente, de la losa o área de anclaje de los taquetes expansivos.
6. Daños o fisuras en el impermeabilizante de la casa/edificio/comercio, etc.

MARTIN RAMIREZ RGUEZ

EMPRESA INTEGRADORA
REPRESENTANTE LEGAL

SALAZAR LOPEZ VERONICA

NOMBRE DEL CLIENTE O EMPRESA
REPRESENTANTE LEGAL